

 kallpa	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

N° KALL-RES-002

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">N° KALL-RES-002</p>	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

Éste es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

1. PROPÓSITO

Kallpa está comprometida a fomentar el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones y cultura de los pueblos indígenas, a través de las siguientes acciones:

- Anticipando, evitando o minimizando impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas.
- Respetando y conservando la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.
- Promoviendo beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Estableciendo y manteniendo relaciones de confianza y transparencia con los pueblos indígenas ubicados en el área de influencia de nuestros proyectos.

2. AMBITO Y APLICACIÓN

La política es aplicable a todas las empresas que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, gerencia, trabajadores en general, practicantes y en lo que corresponda, a cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

Asimismo, se requiere que los Proveedores de la empresa mantengan el mismo espíritu e intención de esta política homologando y cumplimiento las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Pueblos indígenas	<p>Son aquellas comunidades campesinas y nativas, así como de otras localidades cuyos miembros son reconocidos como indígenas, que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) del Estado y cumplen los siguientes criterios de identificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuidad histórica. Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales. 2. Conexión territorial. Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región. 3. Instituciones distintivas. Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias. 4. Autoidentificación. Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. <p>Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos que están reconocidos por la Constitución Política del Perú, el Convenio N.º169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros tratados internacionales, e incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho a la identidad cultural. 2. El derecho a la participación política. 3. El derecho a la consulta. 4. El derecho a elegir sus prioridades de desarrollo. 5. El derecho a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente. 6. El derecho a la jurisdicción especial. 7. El derecho a la tierra y el territorio. 8. El derecho a la salud con pertinencia cultural. 9. El derecho a la educación con pertinencia intercultural; entre otros.

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI)	<p>Es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Brinda información oficial para que los distintos niveles de gobierno elaboren y desarrollen políticas públicas relacionadas a los pueblos indígenas del Perú; y sirve para que la ciudadanía en general acceda a información sobre estos pueblos. Además, contiene información de las comunidades campesinas y nativas, así como de otras localidades cuyos miembros pertenecen a pueblos indígenas.</p> <p>Se crea mediante la Ley de Consulta Previa (Ley N.º29785) y se consolida a través del Decreto Legislativo N.º1360. La Ley de Consulta Previa establece que el Viceministerio de Interculturalidad se encarga de la elaboración y actualización de la BDPI. Por su parte, el Decreto Legislativo N.º1360 amplía el alcance de la BDPI y la consolida como fuente de información necesaria para la elaboración de políticas públicas vinculadas a pueblos indígenas y su implementación.</p> <p>Se elabora y actualiza sobre la base de la información producida por las entidades de la administración pública. En tal sentido, toma como principales fuentes de información los censos y encuestas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los directorios de comunidades nativas y campesinas de las Direcciones Regionales Agrarias, el Documento Nacional de Lenguas Originarias del Ministerio de Educación, la información producida por el Ministerio de Cultura y las entidades promotoras en el marco de los procesos de consulta previa, entre otras.</p>
Comunidad campesina	<p>Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país (Ley N.º24656 Ley General de Comunidades Campesinas).</p> <p>Son reconocidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional Agraria correspondiente (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º27867).</p>
Comunidad nativa	<p>Tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso (Decreto – Ley N.º22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva).</p>

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

	<p>Son reconocidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional Agraria correspondiente (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º27867).</p>
Centro poblado	<p>Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.</p> <p>Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.</p>
Consulta previa	<p>Es un derecho colectivo fundamental de los pueblos indígenas que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Estado, por el cual deben ser consultados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.</p> <p>Las principales características de la Consulta Previa son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es un proceso de diálogo orientado a conseguir acuerdos entre el Estado y los pueblos indígena mediante procedimientos apropiados, eficaces, de buena fe y a través de las instituciones representativas de la población consultada. 2. Se realiza antes de la aprobación de medidas legislativas o administrativas. Constituye el derecho de las poblaciones a participar de: <ol style="list-style-type: none"> a. Las acciones del gobierno con miras a proteger sus derechos, así como en la vida política económica, social y cultural del Estado al que pertenecen. b. Las decisiones de las entidades estatales que son responsables de planes, políticas y programas que puedan involucrar sus derechos, de conformidad con sus propios procedimientos e instituciones. 3. Los planes, políticas y programas que puedan afectarles directamente, e inclusive administrar los mismos mediante sus propias instituciones. El proceso puede concluir con acuerdos o sin acuerdos. Si bien el artículo 3 de la Ley de Consulta Previa N.º29785, la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se invalida el proceso de consulta previa debido a que el artículo 15 establece que la decisión final sobre la aprobación o no, de la medida consultada le corresponde a la entidad estatal competente. 4. No se pueden consultar medidas que son ilegales. 5. No se puede consultar a los pueblos en aislamiento voluntario.

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

	<p>En Perú encontramos las siguientes regulaciones principales sobre la Consulta Previa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 2 inc. 19, Cuarta DFT (La Constitución del Perú no hace referencia expresa al derecho a la consulta previa). • Leyes relevantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ley de consulta previa, Ley N.º29785. ○ Reglamento de la Ley de Consulta. ○ Directivas del Ministerio de Cultura. <p>Sentencias del Tribunal Constitucional.</p>
Proyecto	Hace referencia a todas las etapas de un proyecto de generación eléctrica: construcción, operación y abandono.

4. DECLARACIÓN DE LA POLITICA

1. EXPOSICIÓN A LA POLÍTICA

Declaración

Kallpa valora su tradición de liderazgo en la preservación del medio ambiente en las áreas a las cuales servimos. Esta tradición conlleva un compromiso que consiste en lo siguiente:

- Reconocer y respetar la singularidad cultural de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales.
- Tratar de entender y responder a las expectativas e inquietudes en forma oportuna, mediante un diálogo constante con de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales,
- Minimizar, en la medida que resulte posible o, en su defecto, mitigar los impactos adversos del desarrollo en las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales.
- Ser un ciudadano corporativo responsable en cualquier lugar en que entablemos negocios en el Perú

Directrices sobre Poblaciones Indígenas

1. Realizar un estudio de impacto social (como parte de o adicionalmente a los instrumentos ambientales) durante la primera fase del Desarrollo del Proyecto, a fin de determinar los potenciales impactos adversos del proyecto sobre las poblaciones indígenas presentes en el área, y reconocer que los roles y las necesidades de los hombres, las mujeres y los niños de las culturas indígenas podrán ser diferentes a otros grupos. Deberá tomarse en cuenta algunos potenciales aspectos de las poblaciones indígenas que podrían influir al momento de decidir, como empresa, si se procede o no con el proyecto.

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

2. Contar con la participación de las áreas: Legal, EHS, Responsabilidad Social y otros, según resulte apropiado, para comprender los requisitos legales (o la carencia de éstos) relacionados con las poblaciones indígenas potencialmente afectadas por el proyecto¹.
3. Contar con un equipo de personas con experiencia social (por ejemplo, en relaciones comunitarias, comunicaciones, habilidades antropológicas u otras afines), que estén familiarizadas con la realidad del país, de las comunidades nativas y campesinas, pueblos indígenas durante el tiempo que se requiera. Considerar el asesoramiento de un experto o expertos en resolución de conflictos para complementar, de ser el caso, la experiencia del equipo de Responsabilidad Social.
4. Evitar, en lo posible, la necesidad de reasentamiento ya que las poblaciones indígenas tienden a ver la tierra como sagrada, como una fuente de su identidad y no como una mercancía a intercambiarse. Cuando sea necesario un reasentamiento, consultar, informar, asistir y compensar a las poblaciones indígenas con tierras y medios de subsistencia alternativos, culturalmente compatibles. (Consultar la Norma de Desempeño 5 del IFC (CFI) Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario).
5. Considerar otorgar una compensación en base a tierra por tierra, o compensación en especie, en lugar de una compensación en efectivo, cuando fuere posible, en adición a proyectos de servicios culturalmente apropiados (salud, educación, capacitación, otros) en proporción a la naturaleza del proyecto que beneficiará a la comunidad indígena.
6. Desarrollar un plan de comunicación continua dirigido a los líderes de los pueblos indígenas y/o poblaciones locales involucradas. Brindar información a las comunidades de una manera culturalmente compatible y en la lengua originaria de los pueblos indígenas.
7. Implementar planes de desarrollo comunitario y planes de acción de mitigación de impactos potencialmente adversos del proyecto sobre poblaciones indígenas en la medida que resulte posible. Considerar los siguientes tópicos al desarrollar los planes:
 - a. Desarrollar medidas con el fin de asegurar que el uso habitual y acceso de las poblaciones indígenas a la tierra, al agua y a otros recursos naturales no tenga un efecto adverso.
 - b. Desarrollar procedimientos con el fin de abordar el descubrimiento accidental de potenciales sitios o artefactos de significancia arqueológica o cultural, asegurando de manera específica el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos locales.
 - c. Minimizar en la medida de lo posible el desbroce de la tierra y la construcción de caminos, en cumplimiento de la legislación nacional; y, la adopción, donde sea posible, de las mejores prácticas internacionales.

	POLÍTICA N° KALL-RES-002	Fecha de vigencia:	21-05-2020
		Preparado por:	Responsabilidad Social
		Aprobado por:	Gerencia General
		Versión:	01
		Seguridad:	Abierto
PUEBLOS INDÍGENAS			

- d. Utilizar políticas del gobierno establecidas o desarrollar formas culturalmente apropiadas de compensación equitativamente a las poblaciones indígenas por el uso de su tierra o instalaciones, en concordancia y cumpliendo a la normativa y legislación vigente.
- e. Mitigar cualquier tipo de dependencia de las poblaciones indígenas con respecto al proyecto y ser cautos con respecto a las comunidades indígenas que no estén bien integradas al mercado económico para evitar impactos involuntarios negativos derivados del empleo.
- f. Utilizar las políticas establecidas del gobierno o desarrollar procedimientos y planes de contingencia específicos para el proyecto con relación a aspectos relacionados a la preservación de la salud de los pueblos indígenas.
- g. Implementar los procedimientos y planes establecidos en los instrumentos de gestión ambiental vigentes aprobados por los organismos competentes con el objetivo de minimizar impactos al medio ambiente y recursos naturales.

Monitorear y evaluar el impacto social que tendrá el proyecto sobre las poblaciones indígenas durante toda la duración de este; asimismo considerar el respectivo plan de abandono sin generar afectación a los pueblos indígenas

5. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todo el personal de Kallpa, contratistas y subcontratistas deberán entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

6. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

7. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a esta política se tratará de manera particular y deberá estar debidamente sustentada por el CEO de la Operación Comercial y aprobada por el CEO de la unidad de negocio Perú y el Director de Operaciones.

8. RESPONSABILIDADES

Se espera que los proyectos de la unidad de negocio Perú que podrían involucrar interacción con poblaciones indígenas se adhieran a la presente Política de los Pueblos Indígenas. Los proyectos de la unidad de negocio Perú son responsables de anticipar y gestionar los riesgos e impactos asociados, a fin de proteger a las poblaciones indígenas y su cultura; el medio ambiente; y, el negocio